

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 415.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en 13 del actual, me dice lo siguiente:

Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra han sido dados de baja definitiva en el ejército el Capitan D. Aquilino Gomez y Calonge y el Teniente D. Joaquin Vicens y Lostao y el Alférez D. Rafael Mogollon. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que los espresados individuos no puedan aparecer en punto alguno con un carácter que han perdido con arreglo á las ordenanzas y órdenes vigentes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad.

Logroño 24 de Mayo de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 420.

El dia 9 de Junio próximo á la una de la tarde tendrá lu-

gar en el edificio de este Gobierno, presidido por mí, con asistencia de un Diputado provincial, del Ingeniero Gefe de montes y actuando Notario público el remate para la venta en pública subasta acordada por la Diputacion provincial de los 105 árboles, que existen marcados en el vivero que la provincia tiene en el término de esta Capital, y los cuales están divididos en los cuatro lotes siguiente:

1.º lote. 30 árboles, existentes en el sitio denominado el Rio y Muro, de 20 centímetros de diámetro con una altura media de 6 metros, valuados al respecto de 368 milésimas de escudo cada uno, en 11,040.

2.º lote. 24 árboles de 32 centímetros de diámetro con 10 de altura, tasados á razon de 829 milésimas de escudo uno, en 19,896: Estos árboles están en el huerto del Conserge y paseo del soguero.

3.º lote. 29 árboles marcados á la derecha del paseo de Carmelitas entrando por la parte del muro, que miden 27 centímetros de diámetro medio y la altura de 8 metros, valorados cada uno en 764 milésimas de escudo, que componen un total de 22,156.

4.º lote. 23 árboles que existen marcados á la izquierda del paseo de Carmelitas, y miden 26 centímetros de diámetro medio por 9 metros de altura media, evaluados cada uno en 774 milésimas de escudo, y un total de 17,894.

Las proposiciones se harán para cada lote, y no se admitirán las que no cubran su valor.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provin-

cia para que los que quieran puedan enterarse de él.

Logroño 27 de Mayo de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 421.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Elena María Josefa Aranda, hija de D. Antonio, miliciano nacional voluntario de la villa de Bolaños, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Logroño 27 de Mayo de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 425.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Carlos Fernandez y Oñate, hijo de Manuel y Felipa, vecinos de Rincon de Soto, á quien se le sigue causa criminal en el Juzgado de Alfaro, por heridas graves inferidas á Tomás Medina, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Logroño 27 de Mayo de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Señas de Carlos Fernandez.

Edad 23 años, soltero, carpintero, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz buena, cara larga, barba poca, sin mas señas particulares que la de ser zurdo; viste camisa blanca de lino, pantalon y chaqueta de lana blanquecinos, chaleco de id., zapatos blancos y boina azul oscura.

NÚMERO 411.

A continuacion se publica un estado del Jefe del movimiento y tráfico del ferrocarril de Tudela á Bilbao, que comprende los bultos facturados, detenidos en el mes de Marzo último, en las estaciones de Haro, Logroño y Calahorra, cuyos consignatarios han dejado de presentarse á recogerlos.

Los dueños de dichos bultos pueden reclamarlos desde luego, teniendo entendido, que trascurrido un año sin hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, y su producto se aplicará á los establecimientos de beneficencia, deduciendo el coste de custodia y almacenaje con arreglo á lo dispuesto en el artículo 172 del reglamento de 8 de Julio de 1859.

Logroño 23 de Mayo de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos detenidos despues de facturados, en depósito sin que sus dueños se hayan presentado á recogerlos, y á cuya clasificacion puede procederse en virtud del articulo 172 del Reglamento.

Número de las expediciones.	Servicio.	Fecha de la detencion.	Procedencia.	Destino.	Número.	Y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consignatario.
65	G. V.	18 de Marzo 1867	Cenicero.	Haro.	1	Capa.	3	Jefe de Estacion.	Jefe de Estacion
945	P. V.	18 de Marzo 1867	Irun.	Haro.	1	Bulto cueros.	1:005	Rodriguez.	Tomás Barrio.
300	P. V.	20 de Marzo 1867	Zamora.	Logroño.	3	Fardo corchos.	117	R. Lopez.	Izquierdo.
1502	P. V.	12 de Marzo 1867	Barcelona.	Calahorra.	1	Fardo lencería comun.	55	Muninat.	Samuel.

Bilbao 1.º de Mayo de 1867.—El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Interesante.

Real orden concediendo hasta el 30 de Junio próximo, como plazo improrogable, para que dentro de él puedan presentarse á satisfacer el impuesto hipotecario, con absoluta relevación de multas; todos los que, por cualquier motivo, se hallen en descubierto á la Hacienda por tal concepto.

Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Ilmo. Sr.:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. I. de 11 del actual, proponiendo la concesion de un plazo improrogable para que los que se hallen en descubierto del pago de derechos de hipotecas por traslaciones de dominio los satisfagan con absoluta relevacion de multas. Enterada S. M.; y considerando: primero, que el excesivo número de expedientes que en solicitud de perdon de aquellas se ha elevado en todos tiempos y circunstancias á este Ministerio proponiendo su condonacion, reclamaba la reforma de la legislacion penal, puesto que su excesiva severidad era el fundamento, tanto de las solicitudes como de las concesiones de aquella gracia: segundo, que semejante abusiva práctica debe desaparecer, merced á la disposicion consignada en la base 4.ª de la letra B. de los presupuestos del próximo año económico, si merecen estos la aprobacion del poder legislativo: tercero, que siendo muchos los interesados que se encuentran en el caso de no haber satisfecho á la Hacienda los derechos de hipotecas correspondientes á traslaciones de dominio á su favor verificadas, una gran parte de ellos ignorará el castigo que les espera, llegado el caso indicado, por no haber cumplido con aquel deber: y cuarto, que atendida, finalmente, la costumbre de conceder un plazo ó prórroga general para que los que se hallasen en el citado caso, presentasen los documentos de traslacion de dominio al pago del impuesto con relevacion de multas, es hoy mas que nunca conveniente acordar igual concesion para que, una vez aprobada la ley de presupuestos del año próximo económico, no pueda aducirse ni el mas leve pretexto que se oponga al puntual cumplimiento de la citada base 4.ª, y á la exaccion por consiguiente de las multas hipotecarias en que se incurran, ha tenido á

bien S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I., conceder como plazo improrogable hasta el 30 de Junio próximo para que los interesados que se hallen en descubierto para con la Hacienda de los derechos de hipotecas correspondientes á traslaciones de dominio puedan satisfacerlo con absoluta relevacion de multas; comprendiendo esta gracia á todos los que, habiéndola solicitado, se encuentren sus instancias pendientes de resolucion; en la inteligencia de que trascurrido el referido 30 de Junio, se exigirán irremisiblemente las multas en que se incurra.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1867.—Barzanallana.—Sr. Director general de Contribuciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, he dispuesto que la Real orden preinserta se publ que en el Boletín oficial de la provincia, tres veces consecutivas, á fin de que el importante beneficio que se concede en aquella soberana disposicion llegue á noticia de todos á quienes alcanza.

Con objeto de que no ocurran dificultades en la inteligencia de dicha Real orden, esta Administracion considera oportuno hacer las siguientes observaciones.

1.ª Tendrán entendido los contribuyentes por el impuesto hipotecario que el plazo de que trata la Real orden se refiere solo y exclusivamente á la presentacion de los documentos de traslacion de dominio para la liquidacion y pago de dicho impuesto.

2.ª Que realizada aquella y verificado este, los contribuyentes de que se trata pueden presentar ó no dichos documentos en el Registro de la Propiedad, con arreglo á lo determinado en la ley hipotecaria vigente.

3.ª Que el notorio beneficio dispensado por la citada Real orden se hallan comprendidos todos los contribuyentes que resulten deudores con anterioridad á la fecha de esta publicacion, bien sean sus débitos conocidos ó ignorados de la Administracion, y cualquiera que sea el estado de los expedientes incoados para hacer efectivos dichos descubiertos.

4.ª Que estos expedientes quedan desde luego en suspenso, sin perjuicio de que se continuarán hasta su definitiva terminacion si los interesados no realizan el pago de sus débitos dentro del término señalado.

Y 5.ª Que los expedientes incoados y cuyos causantes satisfagan los descubiertos á que se refieren, quedan de hecho terminados desde el momento en que verifiquen el pago.

Al disponer esta Administracion que se publique en el Boletín oficial de la provincia, la Real orden de que viene ocupándose, se cree dispensada de llamar la atencion hacia el beneficio que por la misma se dispensa, pues tan positivo y tan claros es, que no hay necesidad de eucarecerle para que los deudores al impuesto hipotecario se apresuren á realizar sus descubiertos, disfrutando así de la importante gracia que se les concede y que consiste en la absoluta relevacion de las multas en que hubieren incurrido.

Logroño 27 de Mayo de 1867.—Tiburcio Maria Tomé.

NUMERO 413.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid de 16 del actual número 136, se halla inserta la Real orden siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular.—A fin de conciliar la mas eficaz administracion de justicia, con el menor gravamen posible de los Tribunales y Juzgados, y del Ministerio Fiscal, la Reina (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones vigentes:

1.ª De la perpetracion de todo delito grave, ó de especial repugnancia contra las costumbres ó contra los altos objetos que venera la nacion, los Jueces de 1.ª instancia y Promotores respectivos darán cuenta sin dilacion y con todos los pormenores posibles, los primeros al Regente de la Audiencia, los segundos al Fiscal de S. M. en la misma, y unos y otros á este Ministerio, sin continuar dando cuenta, sino en los casos en que así terminantemente se prevenga.

2.ª En la propia forma los Regentes y Fiscales de S. M. darán conocimiento al Ministerio de Gracia y Justicia, de los partes que en dichos casos hayan recibido, con expresion de las prevenciones ó instrucciones que hayan dirigido á sus subordinados.

3.ª En los partes de todos constará terminantemente la fecha del suceso, si el Juez de 1.ª instancia se trasladó ó no desde luego, ó con qué mediacion de tiempo, al lugar en que ocurrió; si se ha instaurado ó no procedimiento; fecha de su instauracion en su caso, y estado en que se halla.

4.ª No obstante que los Regentes, Fiscales de S. M., Jueces de 1.ª instancia y Promotores, una vez dado el parte de origen, no hayan de continuar reiterando los de procedimientos sino en los casos y en la forma que especialmente se les prevenga, siempre lo darán por extraordinario unos y otros de cualquier incidente que agrave notablemente el caso ó embarazase el procedimiento, como así mismo de cuanto estimen digno del conocimiento del Gobierno.

5.ª Se encarga la mas puntual observancia de la Real orden de 4 de Julio de 1849, sobre administracion de Justicia.

6.ª Quedan derogadas todas las disposiciones que no sean conformes á la misma y á la presente Real resolucion.

De orden de S. M. lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1867.—Arzola.—Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de....

Lo que por disposicion del señor Regente de este Superior Tribunal comunico á VV. para el mas exacto y puntual cumplimiento

de cuanto en la misma se previene, dando cuenta de quedar enterado. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 20 de Mayo de 1867.—Francisco Blanco de Mendizábal.

NUMERO 418.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse por concurso extraordinario, ó por oposicion, en el caso de que no hubiese aspirantes tanto á este concurso como al pendiente, las escuelas siguientes.

Provincia de Logroño.

Ecds.

Una de párvulos en la ciudad de Logroño, dotada con 700

La elemental completa de niñas de Nájera, 220

Provincia de Teruel.

La elemental completa de niños, de la casa de Beneficencia de Teruel, dotada con 440

Provincia de Huésc.

La elemental completa de niños de Azara y Peraltilla, dotada con 500

La id. de niñas de Albalate de Cinca, dotada con 220

Provincia de Zaragoza.

La elemental completa de niños de Biota, con la dotacion de 341

La id. de niños de Castejon de Valdejasa, con 350

La id. de Torrellas, con 314

La id. de niñas de Tarazona, con 346

Además del sueldo disfrutarán casa y retribuciones, excepto la de párvulos que solo percibirá el sueldo fijo y casa habitacion.

Las oposiciones en su caso, tendrá lugar en las provincias de Soria y Huésc, en el mes de Junio próximo; en las de Zaragoza y Logroño en el siguiente Julio, y en setiembre viniente en la de Teruel; proveyéndose además en todas estas provincias las escuelas que resultaren vacantes en aquellas épocas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias escritas y firmadas por sí, acompañando certificacion que justifique su buena conducta y hoja de méritos y servicios que prueben la aptitud legal que exige la Real orden de 11 de Enero de 1853, para la de párvulos, y la de 10 de Agosto de 1858 ya citada para las elementales, al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, en el término de un mes que principiará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Zaragoza 22 de Mayo de 1867.—El Rector, Jacobo de Oleta.

NUMERO 422.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en el presente mes para atender al suministro del ramo á las tropas de la guarnicion de esta plaza, en los dias del presente mes que á continuacion se manifiestan, con expresion de los nombres de los sujetos á quienes se les ha hecho la compra y precios á que se ha verificado.

Table with columns: DIAS, PUNTOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS, NOMBRES DE LOS VENEDORES, ARTICULOS COMPRADOS Y SU CANTIDAD, PRECIO DE SU COSTE Escudos.

Logroño 26 de Mayo de 1867.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector Felipe de Atauri.—El Administrador, Moisés Iglesias.

NUMERO 423.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en el presente mes para atender al servicio de dicho ramo, con expresion de sus fechas, pueblos, nombres de los vendedores, cantidad comprada y precio de su coste.

Table with columns: DIAS, PUNTOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS, NOMBRES DE LOS VENEDORES, ARTICULOS COMPRADOS Y SU CANTIDAD, PRECIO DE SU COSTE Escudos.

Logroño 25 de Mayo de 1867.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Felipe de Atauri.—El Administrador, Moisés Iglesias.

NUMERO 424.

HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en este Hospital para el suministro á los

enfermos del mismo en los dias del presente mes que á continuacion se manifiestan, con expresion de los nombres de los sujetos á quienes se han hecho las compras de los indicados artículos y precios á que se ha verificado.

Table with columns: DIAS, PUNTOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS, NOMBRES DE LOS VENEDORES, ARTICULOS Y CANTIDADES ADQUIRIDAS, PRECIOS. Esc. mls.

Logroño 27 de Mayo de 1867.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Felipe de Atauri.—El Administrador, Moisés Iglesias.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que para las diez de la mañana del dia cinco del próximo mes de Junio, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, y ante el Escribano refrendatario, la venta en público remate de todos los efectos pertenecientes al concurso de D. Antonio Martinez, vecino de esta ciudad, consistentes aquellos en varios de los artículos de que se componia su comercio.

Dado en Logroño á veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.º, Eugenio Diez.

Hago saber: que á instancia de D. Manuel Fernandez Ugarte, Curador ejemplar del incapacitado D. Manuel Sodupe y Saenz, y con autorizacion de este Juzgado, se venden en pública subasta, que se celebrará en el dia veintidos de Junio próximo, y hora de las once de la mañana en los estrados de este Juzgado, las seis heredades de la pertenencia del incapacitado, sitas en jurisdiccion de Cenicero, que se expresan en seguida.

Una heredad de tierra blanca, en el término de las Poyas, regadio, de cabida de una fanega; lindante por Este con Francisco Artacho, Oeste con D. Pedro Bobadilla, Norte senda y Sur el cauce del riego, tasada en ciento cincuenta escudos 150

Otra de cabida de una fanega de tierra, en el término de las quince; lindante por Este con Vicente Echavarría, Oeste Antonio Chavarre, Norte Francisco Ascárraga y Sur con la carretera provincial, en cuarenta escudos 40

Otra de una fanega y tres celemines, en el término del Barco; lindante por Este con Martina Romero, Oeste con el camino del Barco, Norte con José Saenz Caballero y Sur con Juan Rivero, en veinticinco escudos 25

Otra de una fanega y seis celemines, en el término de Castejon; lindante al Este con D. Pedro Pascual, Oeste con Tomás Saenz, Norte camino de Sanchisnal y al Sur herederos de Luciano Artacho, en sesenta escudos 60

Otra de diez celemines, en el término de Villasecura; lindante por Este con Gregorio Hernandez, Oeste con D. Juan Domingo Montemayor, Norte D. Pedro la Corzana y Sur con senda disfrutadera, en veinte escudos 20

Otra de una fanega y seis celemines, en el término de Ribarrey; lindante por Este con Santiago Gonzalez, Oeste senda del término, Norte D. Luciano Bastida y Sur otra senda, en cuarenta escudos 40

Total. 355

Quien quisiere hacer postura á dichas fincas acuda á los estrados de este Juzgado el dia y hora señalados, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho y cubriendo el tipo de la tasacion.

Dado en Logroño á veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.º, Plácido Aragon.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente de concurso necesario de acreedores que pende en este Juzgado á los bienes de D. Antonio Rosazza y Rosazza, domiciliado en esta Capital, se han nombrado Sinicos de él á los Procuradores D. Venancio Muro y D. Meliton Pancorbo, y en su vista he acordado anunciar dichos nombramientos á fin de darlos á conocer publicándolos por edictos como lo hago, en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia y sitios públicos y de costumbre de esta localidad, encargando á todos los que tengan bienes ó efectos del concursado los entreguen á dichos Síndicos.

Dado en Logroño á veintisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.º, Jélix Martinez.

SUBASTA VOLUNTARIA.

A voluntad de su dueño, se vende en pública subasta que se celebrará en el dia 9 de Junio próximo y hora de las 11 de su mañana en la Notaría del que suscribe, la finca que á continuacion se expresa:

Una casa sita en esta poblacion y su calle de Carnicerías, señalada con el número 20 moderno, lindante por Oriente casa de D. Lorenzo Ruiz, por Poniente otra de Isidro Anes, por Norte con el matadero de la Carnicería pública y por Mediodía dicha calle de Carnicerías, estimada en veinte y cuatro mil reales vellon.

ADVERTENCIAS.

1.ª La citada casa se vende por la cantidad de 24.000 reales vellon en que se halla estimada, y además con el gravamen de un censo de 1.333 reales 99 céntimos de principal y 52 reales de rédito anual que en el dia se satisfacen á D. Juan Diaz de Tuesta, sin deducir de ellos cantidad alguna por razon de contribucion.

2.ª Que los expresados 24.000 reales, se han de pagar por el comprador en seis plazos y cinco años, ó sea 4.000 reales en el acto del otorgamiento de la escritura y los 20.000 reales restantes en igual dia de los cinco años primeros sucesivos, á razon de 4.000 reales en cada uno de ellos.

3.ª Que el comprador á de abonar el interés de un 5 por 100 anual de las can-

lidades que respectivamente quede adeudando, hasta el completo pago del valor del remate.

4.ª Que será de cuenta del comprador todos los gastos que se originen, hasta el otorgamiento de la escritura de venta inclusiva.

5.ª Los títulos de pertenencia y demás antecedentes que quieran adquirir los licitadores, se les suministrarán en la espresada Notaría, todos los días de 3 á 5 de la tarde, exceptuando los feriados.

Logroño 29 de Mayo de 1867.—Félix Martínez.

ANUNCIOS.

NÚMERO 416.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber de ciento sesenta escudos, pagados por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de treinta días desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio. Trevijano 10 de Mayo de 1867.—El presidente, Braulio Saenz.

NÚMERO 419.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa y la de Bezares distante una de otra medio cuarto de hora, dotada con la cantidad de seis-cientos reales pagados con cargo al presupuesto municipal por la asistencia de ocho familias pobres, y ciento noventa fanegas de trigo que se calcula producirán las igualas voluntarias de los vecinos no pobres, quedando obligado el facultativo del desempeño de sangrar y rasurar.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Alcalde de Sta. Coloma, que es donde ha de residir el facultativo, en el término de treinta días, contándose desde el día de su inserción en el Boletín oficial. Santa Coloma 20 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Agustín Pablos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Manzanares de Rioja 20 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Andrés Cañas.—Leon García, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nágera 24 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Luis Nazar.—El Secretario, Manuel Fernandez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Solés 24 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Sisto Hernáez.—Martín Nestares, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año

económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Briones 26 de Mayo de 1867.—El Alcalde, José María Orive.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Luezas 25 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Lucas Saenz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Azofra 25 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Teodoro Perez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinillos 25 Mayo de 1867.—El Alcalde, Francisco Vidaurreta.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de seis días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hortigosa 28 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Andrés García.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de seis días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Coloma 28 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Agustín Pablo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casalareina 26 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pantaleón Salazar.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de seis días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cidamon 24 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Joaquín Lope.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de seis días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrementalvo 24 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Ambrosio Lardies.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ausejo 26 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Manuel Silverio Martínez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcañadre 27 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Mariano Mateo.—Luis Ramirez, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Jalón 28 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Manuel Saenz.—Millán Fernandez, Secretario.

Baños de aguas medicinales sulfurosas (sulfhidricas) azoadas de Escoriaza.

El establecimiento balneario de Escoriaza, villa situada en el ameno y pintoresco valle de Leniz, provincia de Guipuzcoa, se halla abierto para el servicio público desde el 1.º de Junio hasta el 30 de Setiembre.

A la incuestionable virtud de sus aguas, concienzudamente analizadas, y clasificadas por el reputado químico doctor Ríoz, catedrático de esta asignatura en la Universidad central y Consejero de Sanidad, hay que agregar que el establecimiento balneario está montado, bajo el punto de vista hidroterápico, con arreglo á los adelantos mas modernos ya en sus bañeras de mármol, duchas en diferentes direcciones y de variados diámetros, estufas, gabinete de inhalacion del gas sulfhidrico, otro con aparato de pulverización; ya sobre todo en su confort ó buenas condiciones higiénicas desde los baños á la hospedería.

El edificio-fonda, levantado recientemente bajo la direccion del entendido arquitecto Sr. Gándaza, es asimismo, pero sin disputa alguna, de lo mejor que se conoce entre los de su clase, reuniendo á su belleza y elegancia todas las comodidades capaces de satisfacer el gusto mas refinado, combinadas con la equidad y la conveniencia para todas las fortunas.

Además de la amenidad del valle, pintorescos mirages, caserios y pueblos cercanos, alicientes de giras y paseos para solazarse y restaurar las debilitadas fuerzas del espíritu y del cuerpo, hay en el establecimiento deliciosos jardines, gabinete de lectura, salones de recreo, bonitas habitaciones, alimentos esquisitos, variados y abundantes, ricas aguas potables, fuente de agua natural ferruginosa, baños de agua también natural, en una palabra cuanto puede reclamarse por la ciencia médica y el buen gusto; puesto que, según es público, los propietarios del esta-

blecimiento no han omitido, ni omitirán, sacrificio alguno para elevarle al nivel de los de mayor reputación de Francia y Alemania, seguros de que el éxito terapéutico de las aguas favorecido por un clima tan benigno, una topografía tan sana y un esmerado servicio, ha de indemnizarles cumplidamente el haber fundado una casa de salud y de recreo como hay pocas en España.

Para el buen crédito de la misma, la administración del establecimiento con acuerdo del médico director, ha dispuesto un registro al día para que los bañistas se sirvan escribir en él, como favor especial, aparte de poder hacerlo verbalmente, cualquiera falta que adviertan en el servicio ó en que incurran los encargados de desempeñarlo, á fin de que sea corregida sin dilacion.

Las enfermedades en que las aguas sulfurosas nitrogenadas ó azoadas de Escoriaza producen excelentes resultados, son las escrófulas, ictericia, infartos viscerales, hemorroides, clorosis, amenorrea, leucorrea, catarros pulmonares, bronquiales y laringeos con tos pertinaz, hemoptisis, histerismo, asma, baile de San Vito, parálisis nerviosa, neuralgias y jaquecas especialmente en personas delicadas como señoras, niños y hombres de letras; gastralgias, cefalea, erisipela, afecciones urinarias y litiasis de estas vías, reumatismos, retracciones, caries, sífilis, enanquemas sóricos y afecciones y erupciones de la piel en todas sus formas

La direccion facultativa está confiada por el Gobierno de S. M., al estudioso médico D. Victor Parraverde.

El precio de cada baño es el de siete reales vellón.

La fonda estará á cargo de un buen repostero de la Corte, siendo los precios: en 1.ª mesa 30 reales los adultos y 20 los niños, y en 2.ª 20 reales.

El servicio de correos será de dos diarios puesto que Escoriaza se halla junto á la carretera de Vitoria á Francia, habiendo un buzón especial para los bañistas; y al propio tiempo está combinado un servicio telegráfico con una de las próximas estaciones.

Los Sres. médicos y cirujanos que envien enfermos á este balneario, está la Empresa persuadida de que han de oír plácemes de la comodidad y esmero; y han de ver los eficaces resultados de las aguas, para lo cual se invita al que tenga proporción, que se sirva inspeccionarlo y hacer cuantas observaciones estime, en la seguridad de que se procurará satisfacerles de acuerdo con la direccion.

Finalmente, la Empresa tiene establecido coche diario desde Vitoria hasta el establecimiento, cuyo trayecto de 4 leguas cortas costará al viajero 24 reales asiento, haciéndose los viajes á poco de la llegada de los trenes á dicha ciudad.

IMP. DE F. MENCHACA.